



N°002-25-CDN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución N° 151-25-CN/CEP del 16 de abril del 2025, el artículo 5° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, Resolución N° 268-24-CDN/CEP de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Persona Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024, cuyo artículo 5° inciso 5.5. prescribe: "5.5. No se aceptará convalidaciones de carreras técnicas a universitarias";

Que mediante Resolución N° 151-25-CN/CEP del 16 de abril del 2025, el Consejo Nacional derogó el inciso 5.5. del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, en consecuencia se debe dejar sin efecto con eficacia anticipada al 16 de abril del 2025, el artículo segundo del Resolución N° 268-24-CDN/CEP de fecha 19 de enero del 2024;

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

Serie B 01926918



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DEJAR SIN EFECTO CON EFICACIA ANTICIPADA AL 16 DE ABRIL DEL 2025, EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 268-24-CDN/CEP DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024, en conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFÍQUESE a los 28 Consejos Regionales la presente Resolución.

Regístrese y Archívese.

Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Freddy William Coca Borja
Director de Asuntos Internos y Recursos Humanos
Secretario I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú